

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DE LA DIFERENCIA A LOS RESPECTIVOS USUARIOS, QUIENES REGISTRARON PAGOS POR MAYOR VALOR POR CONCEPTO DE SALVOCONDUCTOS PARA LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES O DE LOS SISTEMAS O ARREGLOS SILVICOLA (GUADUA, ARBOLES, AISLADOS CON FINES COMERCIALES, OTROS) EN LOS PERIODOS DEL 08 AL 11 DE JULIO DEL AÑO 2016”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 851 y 855 del Estatuto Tributario de Colombia y las Resoluciones 1358 del 25 de Junio de 2014, y 1059 del 11 de Julio de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 y 18 de la Resolución 619 de 2002 establece el cobro del Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales, o de los sistemas o arreglos silvícolas;
2. Que igualmente, el Decreto 1076 del 2015 en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y subsiguientes, compendio lo regulado respecto del Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales;
3. Que los días del 8 al 11 de Julio de la presente anualidad se registraron pagos por mayor valor por concepto del Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales, debido a que en la Resolución 1020 del 01 de julio de 2016, no estableció su costo y se procedió a cobrar según lo estipulado para el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica y otros el cual tiene un valor de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Mcte. (\$ 33.481)
4. Que por lo anterior, nació a la vida jurídica la Resolución No. 1059 del 11 de Julio de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual en su ARTÍCULO PRIMERO estableció el valor del Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al artículo 35 del CAPITULO “SEGUNDO COBRO DE BIENES Y SERVICIOS” de la resolución 1020 del 01 de julio de 2016 el siguiente párrafo:

“PARAGRAFO: El valor para la expedición del salvoconducto para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o de los sistemas o arreglos silvícola (guadua, arboles, aislados con fines comerciales, otros) será de \$14.100.”

5. Que igualmente, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 1059 del 11 de Julio del año que avanza, ordenó realizar la devolución de la diferencia a los respectivos usuarios, quienes registraron pagos por un la suma TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Mcte. (\$ 33.481), valor mayor al concepto de salvoconducto para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o de los sistemas o arreglos silvícola (guadua, arboles, aislados con fines comerciales, otros) estimado en CATORCE MIL CIEN PESOS Mcte (\$14.100), en los periodos del 8 de julio de 2016 y al 11 de julio de 2016.

MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS	7.544.803	7	No. 4.213, No. 4.214, No. 4.215, No. 4.222, No. 4.237, No. 4.238, No. 4.240	\$ 234,367.00	\$ 98,700.00	\$ 135,667.00
CARLOS HUMBERTO OROZCO	76.240.503	2	No. 4.216, No. 4.217	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
LUZ MERY PINEDA G	41.913.224	3	No. 4.218, No. 4.219, No. 4.235	\$ 100,443.00	\$ 42,300.00	\$ 58,143.00
GUSTAVO GIRALDO OCAMPO	7.527.675	2	No. 4.220, No. 4.245	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
JOSE FREDY HERRERA MARTINEZ	9.808.465	1	No. 4.221	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ	5.994.882	1	No. 4.223	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
EVER BETANCOURTH	89.005.414	1	No. 4.226	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
LEONARDO TORRES PULIDO	9.736.602	2	No. 4.227, No. 4.241	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
FERNANDO NIÑO	5.744.936	1	No. 4.229	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
JHON NELSON RAMIREZ CARDONA	9.809.559	1	No. 4.242	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
ALBEIRO ARBOLEDA MARIN	94.250.707	1	No. 4.243	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
DIOSDADO BETANCOURTH DEVIA	7.540.925	1	No. 4.244	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
	TOTAL	32		\$ 1,071,392.00	\$ 451,200.00	\$ 620,192.00

12. Que las respectivas devoluciones mencionadas con anterioridad en el presente acto administrativo, se reintegrarán por la Tesorería de la entidad, a través de un pago tesoral, el cual afecta el rubro presupuestal de ingreso que se involucró al momento del pago inicial, por lo tanto se genera un cheque global por la totalidad de los valores reintegrados, y este se cobrará y entregará en efectivo conforme al valor indicado para cada tercero objeto de devolución.

Que de conformidad con lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 1059 del 11 de julio del 2016 en cuanto ordenó realizar la devolución de la diferencia a los respectivos usuarios, quienes registraron pagos por un la suma TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Mcte. (\$ 33.481), valor mayor al concepto de salvoconducto para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o de los sistemas o arreglos silvícola (guadua, arboles, aislados con fines comerciales, otros) estimado en CATORCE MIL CIEN PESOS Mcte (\$14.100), en los periodos del 8 de julio de 2016 y al 11 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER la diferencia a los respectivos usuarios, quienes registraron pagos por mayor valor por concepto de salvoconductos de los días 8 al 11 de julio del 2016 la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$.620.192.00,) distribuidos así:

NOMBRE Y APELLIDO	N° DE IDENTIFICACION	N DE SALVOCONDUCTOS A DEVOLVER	N° RECIBO DE CAJA	PAGO RESOLUCION ANTERIOR	PAGO RESOLUCION ACTUAL	DEVOLUCION
DISTRIGUADUA S.A.S	900.408.893	2	No. 4.205, No. 4.239	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
VICTOR EDWIN VILLADA VELASQUEZ	1.061.433.946	2	No. 4.206, No. 4.234	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
YEISON ALEJANDRO GARCIA OCAMPO	1.094.920.449	1	No. 4.208	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
ALBERTO ARDILA ARDILA	6.210.962	2	No. 4.209, No. 4.233	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
JOSE JAVIER QUILINDIO CAMPO	7.533.157	1	No. 4.210	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
UVER FLOREZ	94.283.143	1	No. 4.212	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS	7.544.803	7	No. 4.213, No. 4.214, No. 4.215,	\$ 234,367.00	\$ 98,700.00	\$ 135,667.00

6. Que el artículo 851 del Estatuto Tributario Colombiano dice lo siguiente frente a las devoluciones:

"Artículo 851. FACULTAD PARA FIJAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS. El Gobierno establecerá trámites especiales que agilicen la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso";

7. Que el máximo órgano en materia de lo contencioso Administrativo ha expresado sobre el tema de las devoluciones, *que de "conformidad con el artículo 855 del E. T., la administración de impuestos debe devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma. Este término también se aplica para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso."*¹
8. Que la Resolución 1358 del 25 de junio de 2014 (manual de funciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío), en sus páginas 176, 177 y 178 consagra dentro las funciones de la Subdirectora Administrativa y Financiera la de dirigir la Gestión de Ingresos, presupuestal, contable y de tesorería de la entidad, al igual que establecer los procedimientos para el ejercicio del cobro persuasivo de las cuentas a favor de la Corporación, por concepto de tasas, sobretasas y compensaciones que tenga derecho este ente administrativo;
9. Que mediante la Resolución No. 217 del 15 de Febrero de 2016, se nombra como **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CODIGO 0040 GRADO 18**, a la Doctora **MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No.25.017.064 de Quimbaya Q.;
10. Que la Doctora **MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No.25.017.064 de Quimbaya Q., a partir del 16 de Febrero de 2016, según Acta de Posesión No. 002, ejerce funciones como **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ;
11. Que de acuerdo a la consulta del recaudo de ingresos por concepto de expedición del salvoconducto para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o de los sistemas o arreglos silvícola, en los periodos del 8 de julio de 2016 y al 11 de julio de 2016, los usuarios a quienes se les debe realizar la devolución ordenada por el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 1059 de la presente anualidad, son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE IDENTIFICACION	Nº DE SALVOCONDUCTOS A DEVOLVER	Nº RECIBO DE CAJA	PAGO RESOLUCION ANTERIOR	PAGO RESOLUCION ACTUAL	DEVOLUCION
DISTRIGUADUA S.A.S	900.408.893	2	No.4.205, No. 4.239	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
VICTOR EDWIN VILLADA VELASQUEZ	1.061.433.946	2	No.4.206, No.4.234	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
YEISON ALEJANDRO GARCIA OCAMPO	1.094.920.449	1	No.4.208	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
ALBERTO ARDILA ARDILA	6.210.962	2	No.4.209, No.4.233	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
JOSE JAVIER QUILINDIO CAMPO	7.533.157	1	No.4.210	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
UVER FLOREZ	94.283.143	1	No.4.212	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00

CARLOS HUMBERTO OROZCO	76.240.503	2	No. 4.216, No. 4.217	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
LUZ MERY PINEDA G	41.913.224	3	No. 4.218, No. 4.219, No. 4.235	\$ 100,443.00	\$ 42,300.00	\$ 58,143.00
GUSTAVO GIRALDO OCAMPO	7.527.675	2	No. 4.220, No. 4.245	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
JOSE FREDY HERRERA MARTINEZ	9.808.465	1	No. 4.221	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ	5.994.882	1	No. 4.223	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
EVER BETANCOURTH	89.005.414	1	No. 4.226	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
LEONARDO TORRES PULIDO	9.736.602	2	No. 4.227, No. 4.241	\$ 66,962.00	\$ 28,200.00	\$ 38,762.00
FERNANDO NIÑO	5.744.936	1	No. 4.229	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
JHON NELSON RAMIREZ CARDONA	9.809.559	1	No. 4.242	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
ALBEIRO ARBOLEDA MARIN	94.250.707	1	No. 4.243	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
DIÓSDADO BETANCOURTH DEVIA	7.540.925	1	No. 4.244	\$ 33,481.00	\$ 14,100.00	\$ 19,381.00
TOTAL		32		\$ 1,071,392.00	\$ 451,200.00	\$ 620,192.00

PARAGRAFO UNICO: Que al devolver el respectivo excedente de expedición del Salvo Conducto para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales o de los sistemas o arreglos silvícola, el usuario firmará el listado impreso por la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, como constancia de garantizar la entrega efectiva del saldo a favor, al igual que dicho valor solo será entregado a las personas que están identificadas en la lista anteriormente expuesta con su cedula de ciudadanía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los usuarios que aparecen en el presente listado, al igual que a los indeterminados afectados por la presente resolución, con la publicación de la misma en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con el fin de que se hagan presentes en las instalaciones de la entidad, para realizar la devolución de la diferencia de los pagos por mayor valor por concepto de salvoconductos de los días 8 al 11 de julio del 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución le procede Recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación el cual deberán interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal, o al día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO
 Subdirectora administrativa y Financiera
 Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboro: Victoria Eugenia Hurtado Palacio
 Profesional Especializado-Tesorería. 

Reviso: Sandra Milena Celis M. 
 Profesional Universitario-Gestión de Ingresos

Reviso: Felipe Ángel Hurtado
 Abogado-Contratista SAF. 